

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030 –2020–SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 17 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución N°052-2020-SN del 22 de mayo del 2020, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Informe N°069-2020-Z.R.N°IV/UREG del 17 de julio de 2020, Informe N°052-2020-SUNARP/Z.R.IV-UADM del 17 de julio de 2020, el Informe N°027-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 17 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, conforme señala el segundo párrafo del artículo 62° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, “El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y Coordina sus actividades con la Secretaria General (...)”, por otra parte el literal t) del artículo 63° del acotado Reglamento, establece que es función de la Jefatura Zonal emitir resoluciones de su competencia;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020, se aprobó el “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de visto, los órganos Desconcentrados para la ejecución del citado Plan, debe haber cumplido con (i) aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención, y control del COVID-19 en el trabajo”, registrarlo en el Sistema Integrado para COVID19 (SICOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadepartevirtual@minsa.gob.pe; ii) implementar lo dispuesto en el “Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de coronavirus (COVID-19) en la Sunarp”; y iii) cumplir con la normativa vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Resolución Jefatural N°028-2020-SUNARP/ZRN°IV-JEF de fecha 2 de julio de 2020, se dispuso que a partir del 3 de julio de 2020 se diera inicio de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las Actividades en la Sunarp” en la Oficina Registral de Iquitos, con excepción del servicio de oficinas receptora – oficina destino;



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Que, mediante informe N°052-2020-SUNARP/ZR.IV-UADM del 17 de julio de 2020, la Unidad de Administración informa que al personal que labora en las oficinas receptoras de Nauta, Requena y Contamana fueron enviados los elementos de protección personal tales como: Lentes, alcohol en gel, mascarilla protector facial para reinicio de sus labores, asimismo informa que el servicio de Courier a nivel nacional está funcionando con normalidad;

Que, mediante el Informe N°069-2020-Z.R.N°IV/UREG del 17 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad Registral informa que de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Administración en su informe N°052-2020-SUNARP/ZR.IV-UADM se han realizado acciones conforme al plan para la prevención, vigilancia de la salud y control de riesgo frente al covid-19 en la Zona Registral y la empresa de servicios de mensajería, señalando que a la fecha estos han reiniciado sus operaciones y reactivado los servicios de mensajería y carga, siguiendo los protocolos de seguridad y salud, resultando de ese modo conveniente aprobar la habilitación del servicio de las tres oficinas receptoras de la zona registral N° IV sede Iquitos: Nauta, Requena y Contamana, a fin de atender las necesidades de los usuarios que requieren los servicios registrales a partir del 20 de julio del año en curso.;

Que, al respecto esta Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N°027-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 17 de julio de 2020 opina que los trabajadores de las Oficinas Receptoras de Nauta, Requena y Contamana, cuentan con los elementos de seguridad y sanidad necesarias conforme a los protocolos aprobados, así como la normativa vigente en materia de seguridad, prevención, control y supervisión de la salud de los servidores y del público usuario que pueda acudir a las oficinas receptoras. Asimismo, teniendo en cuenta la reactivación del servicio de mensajería, resulta necesaria aprobar la reanudación de actividades de las oficinas Receptoras de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a fin de atender las necesidades de los usuarios que requieren los servicios registrales, resultando necesario emitir la resolución jefatural correspondiente para su aprobación;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Registral, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y en virtud de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Reanudación de Actividades

Disponer, a partir del 20 de Julio del 2020 la atención del servicio en las tres Oficinas Receptoras de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, siendo estas Nauta, Requena y Contamana, con la finalidad de atender las necesidades de los usuarios que requieren los servicios registrales.



PERÚ

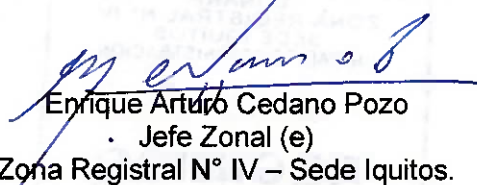
Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Presupuesto y Planificación y al Especialista en Comunicaciones.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la oficina General de Tecnología de la Información, a fin de que se realicen las coordinaciones y medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.


Enrique Arturo Cedano Pozo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

